



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147 -2019-MPC

Cusco, 01 ABR 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 51273-2018, presentado por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Seqqueraccay; Informe N° 197-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, del especialista en saneamiento ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental; Informe N° 590-SGSA/GMA-MPC-2018, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental; Informe N° 203-2019-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento “Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental”;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los “lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”, establece 1.1 la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, las Organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, para el efecto deben cumplir con los requisitos que establece el art. 111 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA en el que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPC; se aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Registros de las Juntas Administradoras de Servicios, “JASS”, que tiene por objetivo establecer y regular los mecanismos de reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento (Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento), por la municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante expediente N° 51273-2018, de fecha 21 de Noviembre de 2018, el presidente de la Comunidad Campesina de Seqqueracay, en su condición de Presidente electo del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Seqqueracay, en Acta de Asamblea General de elección de consejo directivo y el fiscal de la Organización Comunal de fecha 30 de marzo de 2018, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad del Cusco, de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, adjunta a su solicitud copia simple del acta de asamblea general de constitución de la organización comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), el acta de elección del concejo directivo por el periodo de dos (02) años comprendido del 1° de abril de 2018 al 30 de marzo de 2020 y el fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años comprendido del 1° de abril de 2018 al 30 de marzo de 2021, copia simple del padrón de asociados y la copia simple del D.N.I. de todos los integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 197-MPPV-ESA-SGSA-GMA-MPC-2018, el especialista en saneamiento ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental en relación a la solicitud de reconocimiento de Organización Comunal y del Concejo Directivo manifiesta que la JASS de la Comunidad Campesina de Seqqueracay, previa evaluación de los documentos presentados cumple con los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ordenanza de Registro de JASS N° 005-2016-MPC y la inspección in situ a la JASS Seqqueracay sobre el abastecimiento de agua y disposición sanitaria de excretas en el ámbito rural, verificando que esta JASS, cumple con las funciones de administrar, operar y mantener el sistema de agua para consumo humano, por lo que solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, de Reconocimiento de la Organización Comunal, del consejo Directivo y el Fiscal de la JASS;

Que, de acuerdo al Informe N° 590-SGSA/GMA-MPC-2018, emitido por el Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, con respecto a la solicitud de reconocimiento de la Organización Comunal, del Concejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Seqqueracay, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía, por cumplir con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza de Registro de JASS N° 005-2016-MPC, para cuyo efecto dicha resolución debe ser emitida según el modelo que exige el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asimismo recomienda que después de la emisión de la Resolución se debe otorgar la constancia de inscripción y ser registrado en el Libro de Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales a la Dirección General de Políticas y Regularización en Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 203-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del reconocimiento oficial de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha Comunidad Campesina, asimismo se reconozca al Concejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Seqqueracay del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, a través de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, dentro de ese contexto, estando a los informes técnico y legal de las áreas correspondientes, y verificado el expediente presentado por el administrado, quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) de la Comunidad Campesina Seqqueracay, el Concejo Directivo y el Fiscal; se tiene que este cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme lo establece el Reglamento de Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPC, así como la Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, por tanto corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Seqqueracay; así como, corresponde reconocer a su concejo directivo y al Fiscal debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones comunales de la Municipalidad Provincial del Cusco y se extienda las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del Concejo Directivo y al Fiscal de la JASS;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” de la Comunidad Campesina Seqqueracay del distrito provincia y departamento del Cusco como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento de la citada Comunidad Campesina, conforme a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Seqqueracay del distrito provincia y departamento del Cusco, por el periodo de dos (02) años comprendidos del primero (01) de abril de 2018 al treinta (30) de marzo de 2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	ERMITANIO QUISPE VELASQUE	23999420
TESORERA	VISITACION COLQUE VELASQUEZ	23932068
SECRETARIO	JUAN MAYO MAMANI	24466577
VOCAL 1	FORTUNATO COLQUE QUISPE	23802787
VOCAL 2	RENE DAZA YUCRA	48441904

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Seqqueracay del distrito provincia y departamento del Cusco por el periodo de tres (03) años comprendido del primero (01) de abril del 2018 al treinta (30) de marzo de 2021 a:

FISCAL	TEODORO KILLE PUMA	41346210
--------	--------------------	----------

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la División de Saneamiento Ambiental realice el Registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial del Cusco” y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Seqqueracay del distrito provincia y departamento del Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente, así como encargar a la instancia competente la publicación de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR B. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. PALOMINO GONZALI
SECRETARIO GENERAL